



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 315- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de abril del 2025

VISTO:

La Carta N° 011-2025-RC/CS/RCBP, de fecha 07 de febrero del 2025 del Consorcio Santa, Informe N° 1272-2025-MDNCH-SGOPU/BJVL, de fecha 01 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 1269-2025-MDNCH-GEIN de fecha 03 de abril del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 0391-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 14 de abril del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1840-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 14 de abril del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 561-2025-MDNCH-OGPP de fecha 15 de abril del 2025, de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL MAYOR METRADOS N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 DEL SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA – ANCASH, CUI N° 2602884, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 011-2025-RC/CS/RCP de fecha 07 de febrero del 2025 el Representante Común de CONSORCIO SANTA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2602884 , correspondiente al periodo de enero del 2025, por la ejecución de la obra indicada a cargo del contratista CONSORCIO ALFA; para ello, el jefe de supervisión después de haber revisado y evaluado la documentación presentada, aprueba la valorización N° 02 de mayores metrados, siendo el avance físico ejecutado en el mes de 100% y el avance ejecutado acumulado de 100%.

Que, mediante Informe N° 01272-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 01 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite Gerencia de Infraestructura la conformidad de Pago de Mayores Metrados N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2602884, en donde concluyen que revisado el informe de valorización de Obra Única de Mayores metrados N° 02 y se encuentra conforme para su trámite. La Valorización de Mayores metrados N° 02 corresponde al 1.81% del monto del contrato y tiene un avance físico parcial de 100.00% y un avance acumulado de 100.00%. El importe total a cancelar por ejecución de Obra al Operador Tributario **CONSORCIO ALFA**, asciende a un monto de S/70,988.01 (Setenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 01/100 soles) inc. IGV.

Que, mediante Informe N° 1269-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 03 de abril del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal, la solicitud de Aprobación de Mayores Metrados N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2602884,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

en donde recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal y previa opinión legal los mayores metrados N° 02.

Que, mediante Informe legal N° 0391-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 14 de abril del 2025 el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación del pago del Mayor metrado N° 02 opinando lo siguiente: **“DECLARESE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2602884, a favor del CONSORCIO ALFA por el monto de S/70,988.01 (Setenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 01/100 soles)), incluido IGV, que representa una incidencia de 1.81% respecto del monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulada de 14.87% respecto del monto contractual.**

Que mediante informe N° 1840-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 14 de abril del 2025 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el pago del Mayor Metrado N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2602884, adjuntado para ello la Nota N° 0000001894 por el monto de S/ 70,988.01

Que, mediante informe N° 0561-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por el Mayor Metrado N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2602884, adjuntado para ello la Nota N° 0000001894 por el monto de S/ 70,988.01

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas”;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “mayores metrados”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento “Definiciones” define al **MAYOR METRADO** como “El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

modificación del diseño de ingeniería”. Por su parte, el **METRADO** es definido como: “El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”;

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico**;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución**, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito. “Cabe señalar que la normativa de contrataciones precisa que, el sistema de contratación “Precios unitarios, es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución...”.

El sistema de contratación a precios unitarios, es aplicable en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

Según se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación. Por su parte, se establece que el postor deberá formular su oferta proponiendo precios unitarios en función a las cantidades referenciales o partidas contenidas en los documentos del procedimiento, quedando la Entidad obligada a pagar por lo ejecutado realmente.

Referente al tema en cuestión, la OPINION N°051-2024/DTN señala lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación podría no ser por sí sola razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: *“El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo”;*

Que, de acuerdo al artículo 205°, y teniendo la premisa de que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, el mismo que fue aprobado por la supervisión, el ejecutor de obra presenta la valorización 2 del mayor metrado de obra N° 01, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno de obra, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

- Mediante Asiento N°134 del Residente de obra de fecha 10/01/2025, se indica lo siguiente: (...) Se solicita de manera formal a la supervisión de obra para la ejecución de mayores metrados en veredas, por ser necesarias para la culminación de la obra, y son en los siguientes puntos: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN INTI RAYMI FRENTE AL LOCAL IBIZA, CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA AV. BRASIL, TRAMO ENTRE LA PROLONG. INTI RAYMI Y JR. SAMANCO, CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LOS MARTILLOS PARA UNA MEJOR DURACION Y ACABADO, LOS MARTILLOS ESTA UBICADOS EN LA PROLONGACION INTI RAYMI.
- Mediante Asiento N°135 del Residente de obra de fecha 10/01/2025, se indica lo siguiente “ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N° 02 Y SE PROCEDERÁ A COMUNICAR A AL ENTIDAD”.
- Mediante Asiento N° 143 – 15/01/2025, el supervisor de obra anota lo siguiente: SE COMENZO A COLOCAR AFIRMADO EN LA CALLE SIN PARALELA A LA AV. BRASIL Y SE SACO PENSCAO DE CAMPO Y SE EMPEZO CON EL ENCOFRADO DE VEREDAS Y POSTERIORMENTE SEM EMPEZO A VACEAR CONCRETO DE VEREDAS FC=175 KG/CM2. CON O1 MOTOHORMIGUERA.
- Mediante Asiento N° 144 – 16/01/2025, el residente de obra anota lo siguiente: (...) SE COLOCO AFIRMADO EN LA CALLE S/N PARALELA A LA AV. BRASIL Y SE SACO DENSIDAD DE CAMPO, SE COMPACTO CON UNA MOTOHORMIGUERA. Y SE COMENZO CON EL ENCOFRADO DE VEREDAS Y POSTERIORMENTE SE EFECTUO EL VACEADO DE CONCRETO DE VEREDAS CON UNA RESISTENCIA FC=178 KG/CM2.
- Mediante Asiento N°147 – 16/01/2025, el supervisor de obra anota lo siguiente: SE COMENZO A COLOCAR AFIRMADO Y SE COMPACTO CON 01 PLANCHA COMPACTADORA EN LA CALLE S/N PARALELA A LA AV. BRASIL Y EN LA PROLONGACION INTI RAYMI Y SE SACO DENSIDAD DE CAMPO Y SE EMPEZO CON EL ENCOFRADO DE VEREDAS Y POSTERIORMENTE SE EMPEZO A VACEAR CONCRETO DE VEREDAS FC=175 KG/CM2. CON O1 MOTOHORMIGUERA.
- Mediante Asiento N° 150 – 18/01/2025 el supervisor de obra anota lo siguiente: EL DIA 17/01/25 SE COMENZO A COLOCAR AFIRMADO Y SE COMPACTO CON O1 PLANCHA COMPACTADORA EN LA CALLE S/N PARALELA A LA AV. BRASIL Y EN LA PROLONGACION INTI RAYMI Y SE SACO DENSIDAD DE CAMPO Y SE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

EMPEZO CON EL ENCOFRADO DE VEREDAS Y POSTERIORMENTE SE EMPEZO A VACEAR CONCRETO DE VEREDAS FC=175 KG/CM2 CON 01 MOTOHORMIGUERA Y TAMBIEN SE COMENZO A COLOCAR AFIRMADO EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA FRONTERA DE IBIZA Y LUEGO SE COMPACTO CON 01 RODILLO Y 01 CISTERNA DE AGUA Y POSTERIORMENTE SE SACARON PRUEBAS DE DENSIDAD DE CAMPO DEL ESTACIONAMIENTO. SE COMENZO A COLOCAR LA CAMA DE ARENA GRUESA Y CONTINUANDO CON LA COLOCACION DEL ADOQUIN EN LA FRONTERA DE IBIZA.

- Mediante Asiento N° 160 – 31/01/2025, el supervisor de obra anota lo siguiente: SE CONCILIARON LOS METRADOS DE LA VALORIZACION 1 DE MAYORES METRADOS 2 PERIODO DE ENERO DEL 01 AL 31, SE CONTINUARÁ CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ENTIDAD.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Supervisor de Obra ha revisado las anotaciones realizadas por el ingeniero Residente de obra en el cuaderno de obra, verificando que los MAYORES METRADOS N°02 cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aprobación.

Que La Sub. Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 1272-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB, de fecha 01 de abril del 2025, señala que de la revisión de los documentos, y no habiendo encontrado observaciones por parte del CONSORCIO SANTA, OTORGA LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02, y recomienda aprobar el presupuesto de mayores metrados N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2602884, por el monto de S/70,988.01 (Setenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 01/100 soles), equivalente al 1.81% del monto del Contrato Principal y una incidencia acumulada de 14.87%, solicitando continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por Mayores Metrados N° 02.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Supervisor de Obra ha revisado las anotaciones realizadas por el ingeniero Residente de obra en el cuaderno de obra, verificando que los MAYORES METRADOS N°02, cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aprobación, en este sentido, el Supervisor de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados en concordancia al Art. 205 inciso 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de mayores metrados, **pero si para su pago**; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista CONSORCIO ALFA teniendo en cuenta que el presupuesto por MAYORES METRADOS N°02 asciende a la suma de **S/70,988.01 (Setenta Mil Novecientos Ocho y Ocho con 01/100 soles)**. Cabe indicar que, mediante OPINION N°042-2021/DTN se indica "(...) en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que como ya se ha indicado dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal (...)".

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, como es el presente caso; se determina un porcentaje de 1.81% de mayores metrados 02, y un porcentaje acumulado entre mayores metrados y adicionales de obra de 14.87% respecto al contrato, lo cual indica que el porcentaje acumulado por mayores metrados es menor al 15% del monto de contrato, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RCLE.

Que, mediante Informe N° 0561-2025-MDNCH-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Gerencia Municipal la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001894, por el monto de S/. 70,988.01. inc. IGV

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación de la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, la opinión legal favorable y con certificación presupuestal; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL PAGO DE DE MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2602884, a favor del CONSORCIO ALFA por el monto de S/70,988.01 (Setenta Mil Novecientos Ocho y Ocho con 01/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 1.81% respecto del monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulada de 14.87% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, a la **Oficina General de Administración**, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **Subgerencia de Obras Públicas**, notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO ALFA y al CONSORCIO SANTA.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

